

## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

### RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. DAF-2026-054

#### COMPARACION DE PRECIOS (CP)

**“ADQUISICIÓN DE DRON LIDAR EQUIPADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257).”**

**CÓDIGO EC-L1257-P00027**

Ing. Selene Yajánua De La Guerra Guerrero

**Directora Administrativa Financiera**

**Delegada del Director Ejecutivo**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE**

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, establece: **“Art. 2.- Ámbito territorial.-** Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las

contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos.”;

**Que,** el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 "Fortalecimiento de la gestión energética sectorial"; y, 3 "Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético"; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 "Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano" junto con el componente "Administración y monitoreo" del aludido "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada";

**Que,** mediante Resolución Nro. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, resolvió, entre otras cosas: "Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de

Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC (Versión 2)"; y, en la disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución Nro. 2021-028DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 490, de 08 de julio de 2021;

**Que,** el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257), regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", estableciéndose en su parte pertinente lo siguiente: "La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) Normas que rigen las adquisiciones del programa en orden jerárquico: i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...)";

**Que,** el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257)-ROP, establece que: "Los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del

BID), con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID";

**Que,** el segundo numeral 1.34 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257), denominado "Responsables de las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría", con respecto a los Comités Técnicos de Evaluación, establece que estarán conformados por: "(...) Delegados con voz y con voto: Un Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; El titular del área requirente (quien solicita y/o tiene la competencia de la contratación); Un profesional técnico afín al objeto contractual (de la UGP en caso de que exista el perfil profesional); Delegados con voz y sin voto: De ser el caso y por la complejidad de la contratación se contará con el apoyo de las áreas Jurídica y Financiera, en el marco de sus competencias. Un miembro del área de Adquisiciones o el Especialista de Adquisiciones de los equipos de gestión, para asesoramiento en las Políticas y procedimientos del BID, quien adicionalmente actuará como secretario/a de la Comisión. (...)";

**Que,** el numeral 1.37 del Reglamento ibídem en su parte pertinente señala que: "El IIGE iniciará el proceso de contratación sin contar con la certificación presupuestaria respaldada en el CAPÍTULO II del Contrato de Préstamo 4989/OC-EC, el cual, por sí solo, garantiza la existencia de recursos para todas las contrataciones que se deriven del referido contrato, hasta la conclusión de la etapa de calificación de las ofertas.

No obstante, será requisito "sine qua non" la obtención de la certificación presupuestaria previo a la adjudicación del contrato. (...)";

**Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras

Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15";

**Que,** el numeral 1.2 de las precitadas Políticas establece los Principios Básicos de Adquisiciones que guían las actividades de adquisiciones en virtud de estas Políticas, siendo aplicables los principios de, Valor por Dinero, Economía, Eficiencia, Igualdad, Transparencia, e, Integridad;

**Que,** con respecto a la aplicabilidad de las referidas políticas, el numeral 1.6 establece que, "Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda adquisición de bienes y obras financiadas total o parcialmente con fondos de préstamos del Banco. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y de conformidad con los Principios Básicos de Adquisiciones y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar (a) Sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto; (b) Se entreguen o terminen oportunamente; y (c) Tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto.";

**Que,** los numerales 1.8 y 1.9 de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15", consideran que, "1.8 Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados solo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, estos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate (...) 1.9 En lo que respecta a cualquier contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, este no permite a ningún Prestatario denegar la pre o poscalificación a una empresa por razones no relacionadas con su capacidad y recursos para cumplir el contrato

satisfactoriamente, ni permite que el Prestatario descalifique a ningún oferente por tales razones. En consecuencia, los Prestatarios deben llevar a cabo de manera diligente la evaluación técnica y de precio de los oferentes, de tal manera que se asegure la capacidad para ejecutar el contrato específico. (...)"

**Que,** el numeral 1.16 de las referidas Políticas establece que, "El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores....", y, define cada una de estas prácticas;

**Que,** el numeral 1.20 de las citadas Políticas señala que, "Los criterios de evaluación se diseñarán de forma tal que el Prestatario obtenga valor por dinero en las actividades de adquisiciones financiadas por el Banco y se adaptarán a la naturaleza de la adquisición. Podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros. Estos atributos deberán expresarse en términos monetarios en la medida de lo

posible. De no ser ese el caso, los atributos distintos al precio deben poder medirse y compararse entre las diferentes ofertas. En función de los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación pueden consistir únicamente en el precio o en una combinación del precio y los atributos distintos al precio. En ambos casos, la adjudicación del contrato reflejará la "oferta más ventajosa";

**Que,** la "Sección III. **"Otros Métodos de Adquisición"** numeral 3.6 de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15", **"Comparación de Precios"**, establece: "La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas";

**Que,** el Apéndice 1 **"Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones"**, de las Políticas de Adquisiciones aplicables al presente proceso indican que, "El Banco debe revisar los arreglos del Plan de Adquisiciones que proponga el Prestatario para asegurar que estén de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en estas Políticas. El Plan de Adquisiciones debe cubrir un período inicial de por lo menos 18 meses. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente según se requiera y siempre cubriendo los 18 meses siguientes del período de ejecución del proyecto. Cualquier propuesta de revisión del Plan de Adquisiciones debe ser presentada al Banco para su aprobación.";

**Que,** el numeral 4 del Apéndice 1 "**Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones**", de las Políticas de Adquisiciones aplicables al presente proceso indican que, "El Prestatario debe conservar toda la documentación de los contratos que no estén sujetos a lo dispuesto en el párrafo 2 durante el período de ejecución del proyecto y hasta por tres (3) años después del último desembolso del préstamo. Esta documentación está sujeta al examen del Banco o sus consultores y debe incluir y no estar limitada al contrato original debidamente firmado, el análisis de las propuestas respectivas y la recomendación de adjudicación. El Prestatario debe presentar dicha documentación al Banco si este así se lo requiere. Si el Banco determina que los bienes, obras o servicios no fueron adquiridos de acuerdo con los procedimientos acordados en el Contrato de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco o que el contrato no es coherente con dichos procedimientos, puede declarar la adquisición no elegible para financiamiento del Banco como se establece en el párrafo 1.14 de las presentes Políticas. El Banco debe informar al Prestatario a la brevedad las razones de su decisión.";

**Que,** mediante Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023, el entonces Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IGGE, en lo referente a la contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría provenientes del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, resolvió entre otras cosas: "**Art. 1.- DELEGAR** expresamente al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IGGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico."; por lo tanto, la/el Director/a Administrativa Financiero/a, es competente para solicitar los inicios de los procesos cuyos montos alcancen hasta los **USD.\$92.511.15 sin incluir el IVA** para el ejercicio fiscal **2026**;

**Que,** mediante resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IGGE, resolvió: "**Artículo 1.-** Designar al

Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto", designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023;

**Que,** a través de Acción de Personal No. DTH-AP-2024-0042, de 03 de enero de 2024, se designó a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero como Directora Administrativa Financiera del IIGE, designación que rige a partir del 04 de enero de 2024;

**Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0740-O, de 31 de julio de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicitó a la Ing. María Julia Molina, Especialista de Energía del Banco Interamericano De Desarrollo -BID, la No Objeción para la utilización de saldos por el valor de USD 1.338.977,94, que permitirá continuar y fortalecer las actividades previstas en el marco del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada;

**Que,** a través de Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0805-O, de 14 de agosto de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE realizó un alcance a la solicitud de No Objeción al BID para la utilización de saldos disponibles;

**Que,** el 18 de agosto del 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de correo electrónico, remite el Oficio Nro. O-CAN/CEC-620/2025 de "no presenta objeción a su solicitud para la utilización de saldos del contrato de préstamo de la referencia, con la finalidad de fortalecer las actividades previstas en el marco del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada. ";

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2025-0495-M, de 04 de septiembre de 2025 la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del IIGE y Coordinadora de la UGP, solicitó al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría Director Ejecutivo del IIGE "...autorización para que los procesos de adquisiciones identificados (ver Anexo 1) sean incorporados en el Plan de Adquisiciones en la plataforma Portal del Cliente"; quien mediante nota y

sumilla inserta constante en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental quipux dispuso: "ST, Autorizado, favor proceder de acuerdo a la normativa legal vigente.";

**Que,** el 26 de septiembre del 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de correo electrónico, emite la "Aprobación otorgada al Plan de Adquisiciones EC-L1257 - 4989/OC-EC-2 - 2025-4";

**Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-1270-O, de 10 de diciembre de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó a la Ing. María Julia Molina, Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la No Objeción a las Especificaciones Técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE DRON LIDAR EQUIPADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257).”**, CÓDIGO EC-L1257-P00027;

**Que,** a través de Oficio Nro. O-CAN/CEC-1038/2025, de 05 de enero de 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID presentó sus observaciones a las especificaciones técnicas;

**Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2026-0225-O, de 19 de marzo de 2026, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó a la Ing. María Julia Molina, Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la No Objeción a las Especificaciones Técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE DRON LIDAR EQUIPADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257).”**, CÓDIGO EC-L1257-P00027; una vez que las mismas fueron subsanadas de acuerdo a las observaciones del Banco;

**Que,** el 17 de abril del 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de correo electrónico, remite el Oficio Nro. O-CAN/CEC-335/2026 de NO OBJECCION a las Especificaciones Técnicas para la contratación de la

**“ADQUISICIÓN DE DRON LIDAR EQUIPADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257).”, CÓDIGO EC-L1257-P00027;** una vez que se ha verificado que las observaciones han sido solventadas por el IIGE;

**Que,** para la presente contratación, se cuenta con el "**INFORME JUSTIFICATIVO**", de 8 de mayo de 2026 e "**INFORME DE PRESUPUESTO REFERENCIAL**", actualizado al 23 de junio de 2026, ambos suscritos y aprobados por el Ing. Miguel Ernesto Yáñez Cevallos, Director de Gestión de la Información del IIGE, determinándose en este último, que el presupuesto referencial para la presente contratación es el valor de **\$ 49, 024,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.**;

**Que,** el 29 de mayo de 2026, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) obtuvo ante el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) la "*Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico*", signada con el No. 034B-0FJLED, correspondiente al proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE DRON LIDAR EQUIPADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257), CÓDIGO: EC-L1257-P00027";

**Que,** la presente contratación consta en el Plan de Adquisiciones (PA), conforme se desprende de la **CERTIFICACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES (PA)** Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", suscrita el 03 de junio de 2026 por el Mgs. Luis Pauta, Especialista de Adquisiciones de la UGP;

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0291-M, de 03 de junio de 2026, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la autorización para iniciar el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE

DRON LIDAR EQUIPADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257).”, CÓDIGO EC-L1257-P00027; con el plazo de ejecución total de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por el monto de USD. \$45.884,00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA”; quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental quipux dispuso: *“Autorizado por favor revisar y proceder.”*;

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DAF-2026-0509-M, de 5 de junio de 2026, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE, solicitó a la Mgs. María De Los Ángeles Sancho Guerra, Directora de Asesoría Jurídica del IIGE, la *“Revisión del componente legal del proyecto de Resolución y Documento de licitación del proceso “ADQUISICIÓN DE DRON LIDAR EQUIPADO” bajo la modalidad “Comparación de Precios” Código No. EC-L1257-P00027;*

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DAJ-2026-0206-M, de 19 de junio de 2026, el Abg. Juan Carlos Chiriboga Naranjo, Director de Asesoría Jurídica del IIGE, Subrogante, recomendó que previo a continuar con la revisión del componente legal del presente proceso se revise la diferencia del presupuesto referencial constante en la solicitud de inicio del proceso y el informe para la determinación del presupuesto referencial;

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0328-M, de 23 de junio de 2026, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), en alcance al Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0291-M, de 03 de junio de 2026, solicitó a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la autorización para iniciar el proceso de contratación para la *“ADQUISICIÓN DE DRON LIDAR EQUIPADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257).”*,

CÓDIGO EC-L1257-P00027; manifestando que el presupuesto referencial correcto para la presente adquisición es **\$ 49, 024,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.**"; y no USD. \$45.884,00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como se había hecho constar en el Memorando Nro. IIGEST-2026-0291-M, de 03 de junio de 2026; para lo cual adjunta, el "**INFORME DE PRESUPUESTO REFERENCIAL**" actualizado debidamente suscrito; quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental quipux dispuso: "*Por favor revisar y proceder (...)*";

La Directora Administrativa Financiera del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC y el "Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC, versión 2"; y, en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE emitida a través de Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso Nro. EC-L1257-P00027 mediante el método de "Comparación de Precios" para la "**ADQUISICIÓN DE DRON LIDAR EQUIPADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257).**", **CÓDIGO EC-L1257-P00027**, con el plazo de ejecución total de **60 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por el monto de **\$ 49,024.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.**

**Artículo 2.-** Disponer a la Gestión de Adquisiciones del IIGE, la publicación del Documentos de Licitación para Contratación de Bienes, en el portal Institucional del SERCOP; y, a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del referido documento, dentro del portal institucional del IIGE, a fin de obtener ofertas, según lo dispuesto en el "Reglamento Operativo del Proyecto" y en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15".

**Artículo 3.-** Designar a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección (CTES), para que actúen conforme las disposiciones establecidas en las Políticas del BID aplicadas para la presente contratación, así como el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) - CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC".

El Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), estará conformado por:

- a) Mgs. Edmundo Marcelo Calderón Viveros, Asistente Técnico de Transferencia Tecnológica de la Dirección de Formación y Difusión Científica del IIGE, en **calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien presidirá el CTES;**
- b) Director/a de la Dirección de Gestión de la Información del IIGE, en calidad de **Titular del área requirente;** e,
- c) Ing. Luis Leonardo Collahuazo González, Analista Técnico de Difusión Científica 2 de la Dirección de Formación y Difusión Científica del IIGE, **Profesional técnico afín al objeto contractual.**

**Artículo 4.-** Notificar con la presente designación a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección (CTES), debiéndose adjuntar a la misma, los correspondientes acuerdos de confidencialidad en el formato establecido para el efecto los cuales deberán ser debidamente suscritos por cada uno de los miembros del Comité, previo a su actuación dentro del presente proceso de contratación.

**Artículo 5.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 30 días del mes de junio de 2026.

Ing. Selene Yajánua De La Guerra Guerrero  
**Directora Administrativa Financiera**  
**Delegada del Director Ejecutivo**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE**